

GAZETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL DOMINGO 2 DE AGOSTO DE 1807.

FRANCIA. *Paris 24 de Julio.*

HOy á las 4 de la tarde, de orden de S. M. el Emperador y Rey, se ha dado parte al senado de los dos tratados de paz ajustados con la Rusia y la Prusia, que son del tenor siguiente:

Tratado de paz con Rusia.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rey de Italia, protector de la confederacion del Rin, y S. M. el Emperador de todas las Rusias, animados de igual deseo de poner fin á las calamidades de la guerra, han nombrado para este efecto por sus plenipotenciarios: S. M. el Emperador de los franceses á Mr. Carlos Mauricio Talleyrand, Principe de Benevento, su sumiller de corps y ministro de Relaciones exteriores, gran cruz de la legion de Honor, caballero gran cruz de las órdenes del Aguila negra y del Aguila roxa de Prusia y de S. Huberto.

S. M. el Emperador de todas las Rusias al Principe Alejandro Kourakin, su consejero privado actual, del consejo de estado, senador, canceller de todas las órdenes del imperio, su gentilhomme con ejercicio, embaxador extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias cerca del Emperador de Austria, caballero de las órdenes rusas de S. Andres, S. Alexandro, Sta. Ana y S. Volodimiro, en estas dos ultimas de primera clase; de las prusianas del Aguila negra y Aguila roxa; de la bávara de S. Huberto; de las dinamarquesas de Dambrog y de la Union perfecta, y baylió gran cruz de la orden de S. Juan de Jerusalem;

Y al Principe Demetrio Labanoff de Rostoff, teniente general de los exércitos de S. M. el Emperador de todas las Rusias, caballero de las órdenes de Sta. Ana, de primera clase, de la orden militar de S. Jorge, y de la orden de S. Volodimiro, de tercera clase.

Los quales despues de haber cangeado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los articulos siguientes:

I. Habrà paz y amistad entre S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, y S. M. el Emperador de todas las

Rusias, desde el dia en que se cangeen las ratificaciones del presente tratado.

II. Cesarán inmediatamente por una y otra parte todas las hostilidades por mar y por tierra en todos los puntos adonde llegue de oficio la noticia de haberse firmado el tratado actual. Las altas partes contratantes la enviarán sin dilacion alguna por correos extraordinarios à sus respectivos generales y comandantes.

III. Se restituirán todas las embarcaciones sean ó no de guerra, propias de qualquiera de las partes contratantes ó de sus respectivos súbditos que hayan sido apresadas despues de firmarse el presente tratado, y en caso de haber sido vendidas se restituirán al precio.

IV. S. M. el Emperador Napoleon por consideracion à S. M. el Emperador de todas las Rusias, y queriendo dar una prueba del deseo sincero que tiene de unir à ambas naciones con lazos de una confianza y amistad inalterables, tiene à bien restituir al Rey de Prusia, aliado del Emperador de todas las Rusias, todos los paises, ciudades y territorios conquistados cuyos nombres siguen:

La parte del ducado de Magdeburgo, situada à la derecha del Elba;

La marca de Prignitz, el Uker Mark, la marca media y nueva de Brandenburgo, à excepcion del Koebuser Kreis ó círculo de Cuthus en la Lusacia inferior, que debe quedar para S. M. el Rey de Saxonia;

El ducado de Pomerania;

La Silesia superior, inferior y nueva con el condado de Glatz;

La parte del distrito del Netze, situada al norte de la calzada que va de Driessen à Schneide-Mühl, y de la linea que se tire desde Schneide Mühl al Vistula por Waldau, siguiendo los limites del círculo de Bromberg, respecto à que debe quedar libre y franca de todo piazgo la navegacion del rio Netze y del canal de Bromberg desde Driessen al Vistula, de ida y vuelta; la Pomerelia, la isla de Nogat, los territorios à la derecha de Nogat y del Vistula, al poniente de la antigua Prusia, y norte del círculo de Culm; el Ermeland, y en fin el reyno de Prusia, tal qual era en 1. de enero de 1772, con las

3
plazas de Spandau, Stettin, Custrin, Glogau, Breslau, Schwednitz, Neiss, Brieg, Kosel y Glatz, y generalmente todas las plazas, ciudadelas, castillos y fuertes de los países arriba mencionados en el estado en que se hallen al presente dichas plazas, ciudadelas castillos y fuertes, y ademas la ciudad y ciudadela de Graudentz.

V. Las provincias que en 1. de enero de 1772 pertenecian al antiguo reyno de Polonia, y que han pasado despues en diferentes épocas á la dominacion prusiana, á excepcion de las nombradas ó dêsignadas en el artículo precedente, y de las que se especificarán en el artículo IX, quedarán en toda propiedad y soberania para S. M. el Rey de Saxonia, baxo el titulo de ducado de Varsovia, y se gobernarán por constituciones, asegurando las libertades y privilegios de los pueblos de este ducado, no se opongan á la tranquilidad de los estados vecinos.

VI. La ciudad de Dantzick, con dos leguas de terreno en contorno de su recinto, quedará independiente, baxo la proteccion de los Reyes de Prusia y Saxonia, y se gobernará por las leyes que regian quando perdió su independencia.

VII. Para la comunicacion entre el reyno de Saxonia y el ducado de Varsovia, el Rey de Saxonia tendrá el libre uso de un camino militar, que pasará á travez de los dominios del Rey de Prusia. Dicho camino, el número de tropas que podrán pasar por él á la vez, y los términos de las jornadas, se señalarán en un tratado especial, que se ajustará entre ambos Reyes, baxo la mediacion de la Francia.

VIII. Ni el Rey de Prusia ni el de Saxonia, ni la ciudad de Dantzick podrán prohibir ó incomodar la navegacion del Vistula, con el establecimiento de peazgos, derechos ó impuestos de qualquier naturaleza que sean.

IX. A fin de establecer, en lo posible limites naturales entre la Rusia y el ducado de Varsovia, se agregará para siempre al imperio de Rusia el territorio comprehendido en la parte de las fronteras rusas actuales, que se extiende desde el Bug hasta el embocadero del Lossosna ó Lotasna, tirando una linea desde este embocadero, y siguiendo el curso del mismo rio, el del Biebra hasta su embocadero, el del Narva desde dicho pun-

4
to hasta Suratz, el del Lisa hasta su origen cerca del aldea de Mien, el del Nurzeck, que nace cerca de la misma aldea, hasta su embocadero por encima de Nurr, y finalmente el curso del Bug, subiendo por él hasta las fronteras actuales rusas.

X. Las personas de qualquier clase ó condicion que sean, que tengan domicilio ó bienes en el territorio especificado en el artículo anterior, y otras qualesquier personas avecindadas en las provincias del antiguo reyno de Polonia, que se restituyen al Rey de Prusia, ó en el ducado de Varsovia, pero que posean en Rusia bienes raices, rentas, pensiones ó reditos de qualquier naturaleza que sean, no podrán ser incomodadas en sus personas, bienes, rentas, pensiones y reditos de qualquier especie, en su estado y dignidades, ni perseguidos ó examinados de ningún modo por parte que hayan podido tener política ó militarmente en los acontecimientos de la guerra actual.

XI. Todos las empeños y obligaciones del Rey de Prusia respecto de los antiguos poseedores de empleos publicos, eclesiasticos, militares y civiles, como asimismo respecto de los acreedores del antiguo Reyno de Polonia, quedan á cargo de del Emperador de todas las Rusias y del Rey de Saxonia, en proporcion de lo que cada uno de ellos adquiere por los artículos V y IX; y se satisfarán plenamente sin restriccion, excepcion ni reserva alguna.

XII. SS. AA. SS. los duques de Saxonia-Cobourg de Oldemburgo y de Mecklemburgo Schwerin, volverán á plena y pacifica posesion de sus estados; pero los puertos de los ducados de Oldemburgo y Mecklemburgo quedarán con guarniciones francesas hasta que se cangeen las ratificaciones del futuro tratado definitivo de paz entre Francia é Inglaterra.

XIII. S. M. el Emperador Napoleon acepta la mediacion de S. M. el Emperador de todas las Rusias, á efecto de negociar y ajustar definitivamente la paz entre Francia é Inglaterra, en suposicion de que esta misma potencia acepte tambien la mediacion en el termino de un mes despues del cange de las ratificaciones del presente tratado.

XIV. El Emperador de todas las Rusias, queriendo mostrar por su parte quanto desea establecer entre ambos imperios la amistad mas sólida y duradera, reconoce á S. M. el

5

Rey de Nápoles Josef Napoleon, y á S. M. el Rey de Holanda Luis Napoleon.

XV. Asimismo el Emperador de todas las Rusias reconoce la confederacion del Rin, el estado actual de la posesion de cada uno de los Soberanos que la componen, y los titulos dados á varios de ellos, sea por el acta de confederacion, sea por los tratados de accesion posteriores. Promete tambien reconocer, á consecuencia de las notificaciones que se le hagan de parte del Emperador Napoleon, los Soberanos que accedan á la confederacion en lo sucesivo, en la calidad que les señalen las actas de su accesion.

XVI. El Emperador de todas las Rusias cede al Rey de Holanda en toda propiedad y soberania el señorío de Jerver en la Oest-Frisia.

XVII. El presente tratado de paz y amistad será comun á todos los Reyes de Napoles y de Holanda, y á los Soberanos de la confederacion del Rin, aliados del Emperador Napoleon.

XVIII. El Emperador de todas las Rusias reconoce igualmente á S. A. I. el Principe Geronimo Napoleon, como Rey de Westfalia.

XIX. El reyno de Westfalia se compondrá de las provincias cedidas por el Rey de Prusia, á la izquierda del Elba, y de otros estados poseidos actualmente por el Emperador Napoleon.

XX. El Emperador de todas las Rusias ofrece reconocer lo que disponga el Emperador Napoleon á consecuencia del artículo XIX anterior, y de las cesiones que haga el Rey de Prusia (de lo qual se debe dar parte al Emperador de todas las Rusias), y el estado de posesion que resulte para los Soberanos en cuyo beneficio se hagan.

XXI. Cesarán inmediatamente por mar y por tierra todas las hostilidades entre el Emperador de todas las Rusias y la sublime Puerta, en todos los puntos á donde llegue de oficio la noticia de haberse firmado el tratado actual.—Las altas partes contratantes la enviarán sin dilacion alguna por correos extraordinarios, para que llegue lo mas pronto que se pueda á los respectivos generales y comandantes.

XXII. Las tropas rusas se retirarán de Valaquia y Moldavia; pero estas provincias no podran ser ocupadas por las tropas del gran Señor hasta el cange del futuro tratado de paz defini-

tiva entre la Rusia y la Puerta otomana.

XXIII. El Emperador de todas las Rusias acepta la mediacion del Emperador de los franceses, y Rey de Italia, á efecto de negociar y ajustar una paz honrosa y util á entrambos imperios.—Los plenipotenciarios respectivos se juntarán en el parage que señalen las dos partes interesadas para empezar y seguir las negociaciones.

XXIV. Se fixarán en un tratado aparte los plazós en que las altas partes contratantes han de retirar sus tropas de los parages que deben desocupar en virtud de las estipulaciones anteriores, igualmente que el modo de executar las diferentes cláusulas contenidas en el presente tratado.

XXV. El Emperador de los franceses, y Rey de Italia, y el Emperador de todas las Rusias se obligan mutuamente á mantener la integridad de sus dominios y los de las potencias comprendidas en este tratado de paz en el estado en que se hallen al presente, ó en el que tengan de resultas de los articulos anteriores.

XXVI. Se restituirán reciprocamente sin carga todos los prisioneros de guerra hechos por las partes contratantes o comprendidas en el presente tratado de paz.

XXVII. Las relaciones comerciales entre el imperio frances, el reyno de Italia, los reynos de Nápoles y de Holanda, y los estados confederados del Rin por una parte, y por otra el imperio de Rusia, quedarán en el mismo pie que tenian antes de la guerra.

XXVIII. El ceremonial de las dos cortes de las Tullerias y S. Petersburgo entre si, y respecto de los embaxadores, ministros y enviados que la una dirija á la otra, se arreglará sobre el principio de una perfecta reciprocidad é igualdad.

XXIX. El tratado presente será ratificado por S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, y por S. M. el Emperador de todas las Rusias.—Las ratificaciones se cangearán en esta ciudad en el termino de 4 dias.

Tilsit 7 de Julio (25 de Junio) de 1807.—*Carlos Mauricio Talleyrand, Principe de Benevento.*—*El Principe Alexandro Kourakin.*—*El Principe Demetrio Labanoff de Rostoff.*

Las ratificaciones del presente tratado se cangearon en Tilsit el 9 de julio.

TRATADO DE PAZ CON PRUSIA.

S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, protector de la confederacion del Rin, y S. M. el Rey de Prusia, igualmente animados del deseo de poner fin á las calamidades de la guerra, han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios; á saber:

S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, protector de la confederacion del Rin, á Mr. Carlos Mauricio Talleyrand, Principe de Benevento, sumiller de corps &c.

Y S. M. el Rey de Prusia á Mr. el feid mariscal conde de Falkrenth, caballero de las ordenes del Aguila negra, y del Aguila roxa de Prusia, y Mr. el conde de Goltz, su consejero privado y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias, caballero de la orden del Aguila roxa de Prusia;

Quienes, despues de haber cangeado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los articulos siguientes:

I. Desde el dia en que se cangeen las ratificaciones del presente tratado habrá paz y amistad perfecta entre S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, y S. M. el Rey de Prusia.

II. La parte del ducado de Magdeburgo situada en la derecha del Elba;

La marca de Prignitz, el Ober Marck, la media y la nueva marca de Brandeburgo, á excepcion del Korbuser-Kreis, ó circulo de Cobus, en la Lusacia inferior;

El ducado de Pomerania;

La alta, baxa y nueva Silesia, con el condado de Goltz;

La parte del distrito del Netze, situada al norte del camino de Driessen á Schneide Muhl, y de una linea tirada desde Schneide-Muhl al Vistula por Waldau, siguiendo los limites del circulo de Bromberg, la Pomerelia, la isla de Nogat, los paises de la derecha del Nogat y del Vistula, al poniente de la Prusia antigua, y al norte del circulo de Culm, el Sremeland, y finalmente el reyno de Prusia, tal y como se hallaba en 1. de enero de 1772, se restituirán á S. M. el Rey de Prusia, con las plazas de Spandau, Stettin, Custrin, Glogau, Breslau, Schweidnitz, Neiss, Brieg, Kosel y Glatz, y generalmente todas las plazas, ciudadelas, castillos y fortalezas de los paises susodichos en el estado que ahora tienen.

La ciudad y ciudadela de Graudentz con los lugares de Neudorf, Gardchken y Swiercorzy serán asimismo restituidas á S. M. el Rey de Prusia.

III. S. M. el Rey de Prusia reconoce á S. M. el Rey de Nápoles Josef Napoleon y á S. M. el Rey de Holanda Luis Napoleon.

IV. S. M. el Rey de Prusia reconoce igualmente la confederacion del Rin, el estado actual de posesion de cada uno de los Soberanos que la componen, y los títulos dados á muchos de ellos por la acta de confederacion, ó por los tratados de accesion ulteriores.

También promete S. M. reconocer á los Soberanos que entren de aqui en adelante en dicha confederacion, en los terminos anunciados en la acta de incorporacion.

V. El presente tratado de paz y amistad se declara comun á S. M. el Rey de Nápoles Josef Napoleon, á S. M. el Rey de Holanda, y á los Soberanos confederados del Rin, aliados de S. M. el Emperador Napoleon.

VI. S. M. el Rey de Prusia reconoce igualmente á S. A. I. el Principe Geronimo Napoleon como Rey de Westfalia.

VII. S. M. el Rey de Prusia cede en toda propiedad y soberania á los Reyes, grandes duques, duques ó principes que designe S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, todos los ducados, marquesados, principados, condados, señorios, y en general todos los territorios ó porciones de territorios cualesquiera, asi como todos los dominios y bienes raices de qualquier naturaleza que S. M. el Rey de Prusia poseia al principio de la guerra actual entre el Rin y el Elba.

VIII. El reyno de Westfalia se compondrá de las provincias cedidas por S. M. el Rey de Prusia, y de otros estados que actualmente posee S. M. el Emperador Napoleon.

IX. S. M. el Rey de Prusia reconocerá del mismo modo que si ya estuviese efectuada é inclusa en este tratado, la disposicion y arreglo que haga S. M. el Emperador Napoleon de los paises designados en los dos artículos anteriores, y el estado de posesion que resulte para los Soberanos, á cuyo favor se haga.

X. S. M. el Rey de Prusia renuncia por él, sus herederos y sucesores á todo derecho actual ó eventual que pudiese tener ó pretender,

1. A todos los territorios, sin excepcion, situados entre el Rin

y el Elba, y otros distintos de los designados en el artículo VII;

2. A las posesiones de S. M. el Rey de Saxonia y de la casa de Anhalt, que están á la derecha del Elba;

Y reciprocamente estan y quedarán extinguidos para siempre todo derecho actual o eventual, y toda pretension de los estados comprendidos entre el Elba y el Rin á las posesiones de S. M. el Rey de Prusia, segun y como quedan á consecuencia del presente tratado.

XI. Quedarán sin efecto, y se reputarán por nulos y de ningun valor todos los pactos, convenios ó tratados de alianza publicos ó secretos que hubieren podido ajustarse entre la Prusia y qualquiera de los estados situados á la izquierda del Elba, y que no se hubiesen disuelto por la guerra.

XII. El Rey de Prusia cede en toda propiedad y soberania al Rey de Saxonia el Kotbuser Kreis ó círculo de Coburg en Lusacia inferior.

XIII. S. M. el Rey de Prusia renuncia para siempre á la posesion de todas las provincias que, habiendo pertenecido al reyno de Polonia, han pasado en diversas épocas despues del 1. de enero de 1772 á la dominacion de la Prusia, excepto el Ermland y los países situados al poniente de la Prusia antigua, al oriente de la Pomerania y de la nueva Marca, al norte del círculo de Culm, de una línea tirada del Vistula á Schneide Muhl por Waldau, siguiendo los limites del círculo de Bromberg y del camino de Schneide Muhl á Driessen, los quales, con la ciudad y ciudadela de Graudentz, y los lugares de Neudorff, Galschken y Swierkorzy continuarán en toda propiedad y soberania baxo el dominio de S. M. el Rey de Prusia.

XIV. S. M. el Rey de Prusia renuncia igualmente para siempre á la posesion de la ciudad de Dantzick.

XV. Las provincias á que renuncia S. M. el Rey de Prusia por el artículo XIII. arriba mencionado (excepto el territorio especificado en el artículo XVIII), serán poseidas en toda propiedad y soberania por S. M. el Rey de Saxonia con el título de ducado de Varsovia, y se gobernarán por constituciones que, asegurando las libertades y privilegios de los pueblos de este ducado, no se opongan á la tranquilidad de los estados vecinos.

XVI. Para la comunicacion del reyno de Saxonia con el

ducado de Varsovia, S. M. el Rey de Saxonia tendrá el uso libre de un camino militar, que pasará por medio de los estados de S. M. el Rey de Prusia. Se determinarán por un convenio especial entre ambos Soberanos, baxo la mediación de la Francia, así el dicho camino, como el numero de tropas que hayan de pasarlo á la vez, y los lugares destinados para hacer alto.

XVII. Será libre y franca de todo peazgo la navegación por el rio Netze y el canal de Bromberg, desde Driessen hasta el Vistula, y reciprocamente.

XVIII. A fin de establecer en quanto sea posible los límites naturales entre la Rusia y el ducado de Varsovia, quedará reunido para siempre al imperio de Rusia el territorio circunscrito por la parte de las fronteras rusas actuales, que se extiende desde el Bug, hasta el embocadero del Lososna, y por una línea tirada del dicho embocadero, y siguiendo el curso del mencionado rio, el del Biebra hasta su embocadero; el del Nareu desde el punto susodicho hasta Suratz; el del Lisa hasta su nacimiento cerca del lugar de Mien; el del Norzeck, que nace en sus inmediaciones hasta su embocadero, mas arriba de Nurr; y ultimamente el del Bug, subiendo por el hasta las fronteras rusas actuales.

XIX. La ciudad de Dantzick, con un territorio de dos leguas de radio al rededor de su recinto; será restablecida en su independencia, baxo la proteccion de S. M. el Rey de Prusia y de S. M. el Rey de Saxonia, y gobernada por las leyes que anteriormente regian en la época en que dexó de gobernarse por si propia.

XX. Ni S. M. el Rey de Prusia, ni el de Saxonia, ni la ciudad de Dantzick podrán prohibir ó embarazar con el establecimiento de peazgos, ó impuestos de qualquier naturaleza que sean, la navegacion del Vistula.

XXI. La ciudad, el puerto y territorio de Dantzick se cerrarán al comercio y navegacion de los ingleses mientras dure la actual guerra maritima.

XXII. Las personas, de qualquier clase ó condicion, que estén domiciliadas, ó tengan bienes en las provincias que pertenecían al reydo de Polonia, y que S. M. el Rey de Prusia ha de continuar poseyendo, como así mismo las personas domiciliadas, bien sea en el ducado de Varsovia ó en el territorio

que ha de reunirse al imperio de Rusia, pero que tengan bienes raíces, pensiones ó cualesquiera rentas en Prusia, no podrán ser perjudicadas en su persona, bienes y rentas de cualquier clase, en su rango y dignidades; ni perseguidas ó examinadas en ninguna manera, por haber tenido parte política ó militarmente en los acontecimientos de la guerra actual.

XXIII. Asimismo ninguno de los naturales, habitantes ó hacendados de los países que pertenecían á la Prusia antes de 1. de enero de 1772, y que han de restituirse al Rey de Prusia según el tenor del artículo II. arriba dicho, y en especial los ~~valles y~~ ~~acomodados~~ de Berlín, ó individuos de la gendarmería que han ~~tenido~~ las armas para mantener la tranquilidad pública, ninguno de ellos podrá ser inquietado en su persona, bienes, rentas, pensiones y emolumentos de todas clases, en su rango y grados, ni perseguido ó examinado por la parte que haya tenido ó podido tener de cualquier manera en los acontecimientos de la presente guerra.

IV. Los empeños, deudas y obligaciones de toda especie que el Rey de Prusia ha podido tener, ó haber anteriormente en esta guerra, como poseedor de países, territorios, señorios, bienes y rentas, que cede ó renuncia por el presente tratado, serán de cuenta de los nuevos poseedores, quienes los satisfarán, sin excepción, restitución ni reserva alguna.

XXV. Los fondos y capitales pertenecientes á particulares, ó á establecimientos públicos, religiosos, civiles ó militares de los países que el Rey de Prusia cede ó renuncia por el presente tratado, y que se hallen impuestos en el banco de Berlín ó en la caja de la compañía marítima, ó de cualquiera otra manera que sea, dentro de los estados del Rey de Prusia, no podrán ser confiscados ó aprehendidos; los dueños de dichos fondos y capitales podrán disponer, y continuarán disfrutando de ellos, así como de los intereses devengados ó que vayan corriendo, según el tenor de los contratos ó escrituras otorgadas con este motivo.

Y reciprocamente se observará lo mismo en orden á los fondos y capitales impuestos en los países que el Rey de Prusia cede ó renuncia, por particulares, ó establecimientos públicos de la monarquía prusiana.

XXVI. Los archivos en que están los títulos de propiedad

documentos y todos los papeles relativos á los países, territorios, señorios y bienes que el Rey de Prusia cede ó renuncia por este tratado, y asimismo los mapas y planos de las ciudades fortificadas, ciudadelas, castillos y fortalezas situadas en dichos países, se entregarán por los comisarios de S. M. en el termino de 3 meses, contados desde el cange de las ratificaciones, á saber;

A los comisarios de S. M. el Emperador Napoleón todo lo concerniente á los países cedidos á la izquierda del Elba.

Y á los comisarios del Emperador de todas las Rusias, del Rey de Saxonia y de la ciudad de Dantick todos los relativos á los países que dichos Soberanos y la referida ciudad han de poseer en consecuencia del presente tratado.

XXVII. Quedarán sin excepción cerrados á la navegacion y al comercio de los ingleses todos los países de los dominios del Rey de Prusia hasta el día en que se cangeen las ratificaciones del futuro tratado de paz definitiva entre Francia é Inglaterra.

No podrá hacerse expedicion alguna de los puertos prusianos para las islas británicas, ni tampoco se recibira en dichos puertos buque ninguno procedente de Inglaterra ó de sus colonias.

XXVIII. Se tomará inmediatamente un convenio, á fin de arreglar todo lo concerniente al modo y tiempo de la entrega de las plazas que han de restituirse al Rey de Prusia, y las particularidades concernientes al gobierno civil y militar de los países que tambien deben restituirse.

XXIX. Se devolverán por ambas partes, sin cange alguno, todos los prisioneros de guerra, quanto antes sea posible.

XXX. El presente tratado será ratificado por S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, y por S. M. el Rey de Prusia, y se cangearán las ratificaciones en Konisberg en el termino de 6 dias, contados desde la fecha, ó antes si se puede. = Tilsit á 9 de julio de 1807. = Carlos Mauricio Talleyrand, Principe de Benevento. = El mariscal conde de Kalkreuth. = Augusto, conde de Gelz.

Las ratificaciones de este tratado se han cangeado en Konisberg el día 12 de julio.